



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA.

ACCIONANTE: BEATRIZ AMELIA OÑATE ARÉVALO.

ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00141-00.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia, observándose que reúne las exigencias del artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Como consecuencia de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por BEATRÍZ AMÉLIA OÑATE ARÉVALO contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

SEGUNDO: VINCULAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

TERCERO: Vincular a los aspirantes que figuren en la lista de elegibles para la OPEC 74748 PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 GRADO 1 Planta Global de la GOBERNACIÓN DEL CESAR cargo reportado en el Proceso de Selección de la Convocatoria 1279 de 2019 Territorial Boyacá, Magdalena y Cesar, adoptada mediante acuerdo CNSC 20191000006006 de 15 de mayo de 2019, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y aspirantes que figuren en la lista de elegibles para la opec 74748 PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 GRADO 1 Planta Global de la GOBERNACIÓN DEL CESAR, para que en el término perentorio de dos (2) días, contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que en el término de un día, contado a partir del recibo de la comunicación, realice la notificación de los aspirantes que figuren en la lista de elegibles para la OPEC 74748 PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219 GRADO 1 Planta Global de la GOBERNACIÓN DEL CESAR cargo reportado en el Proceso de Selección de la Convocatoria 1279 de 2019 Territorial Boyacá, Magdalena y Cesar mediante publicación de la presente acción constitucionales en su página web.

De dicha notificación, la entidad accionada deberá remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web de manera inmediata.

SEXTO: Advertir a las accionadas de la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento, según el artículo 19 ibídem.

QUINTO: Negar la medida provisional solicitada.

Notifíquese y cúmplase,

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 20001-31-10-003-2022-00141-00.

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>